



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LIGIA SULAY CASAS QUIROGA
DEMANDADO: MARIO LEONARDO PÉREZ GONZÁLEZ
RADICADO: 2020-00275-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

De conformidad con el artículo 169 del Código General del Proceso, de oficio se decreta como prueba, requerir a la parte demandante para que indique el nombre de las instituciones educativas en las que cursó sus estudios la joven LAURA ALEJANDRA PÉREZ CASAS en los años 2010 al 2016, ordenando oficiar por secretaría a dichas Instituciones una vez la parte demandante aclare la información solicitada, para que se sirva certificar quién fue la persona que pagó los gastos de educación por pensión y matrícula de la joven LAURA ALEJANDRA PÉREZ CASAS, con tarjeta de identidad No. 1.006.798.051, e indique a cuánto ascendieron esos gastos para esos años, discriminando los conceptos.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 009 del 07 de marzo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria